

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil
DEMANDANTE	Juan Fernando Mejía Botero
DEMANDADOS	Iván Darío Torres Escobar
LLAMANTE EN GARANTÍA	Iván Darío Torres Escobar
LLAMADOS EN GARANTÍA	Francisco Javier Arango Arroyave, Carlos Adolfo Mejía Tobón y Ana María Duque Betancur
RADICADO	05 001 31 03 009 2021-00401 00 C02.
DECISIÓN	Adosa recurso reposición, ordena traslado y hace requerimiento a las partes de cumplir la normatividad en forma correcta

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se incorpora el recurso de reposición presentado por la parte demandada y llamante en garantía dentro de la oportunidad legal¹, del que se advierte fue enviado a la parte demandante y a los llamados en garantía Francisco Javier Arango Arroyave y Carlos Adolfo Mejía Tobón a través de sus correos electrónicos, **sin embargo**, por cuanto no se aportó el acuse de recibo como lo exige el parágrafo del artículo 9 del Régimen Adjetivo, sin que por ello se tenga certeza sobre el conocimiento de las partes, **se ordena** dar traslado secretarial del mismo conforme al artículo 110 *ibídem*.

Por consiguiente, prevéngase a la parte demandada y llamante en garantía para que, en lo sucesivo, cuando de un escrito o solicitud, deba correrse traslado a los demás sujetos procesales a través de **mensaje de datos**, aporten **el acuse de recibido del envío**², como lo establece la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Juez

D.CH.

¹ Archivo digital 17.

² O demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911d0c478f0c899a851f06dcb8a51d2a5337ddb1562e13a9999d6988aedc7b0c**

Documento generado en 09/02/2024 04:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>